

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 2010**

5
6 **ACTA N° 40-2010**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Andrei Bourrouet Vargas,
10 Vicepresidente; Guido Alberto Monge Fernández, Juan Enrique Muñoz Giró, Oscar
11 Saborío Saborío, Sol Salas Morales y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
14 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 -----

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión N° 39-2010 del 05/07/2010.
- 23 2. Informe sobre el comportamiento de los créditos fiduciarios y prendarios en las
- 24 mutuales al 31 de mayo de 2010.
- 25 3. Información adicional sobre la solicitud de aprobación de emisiones de títulos valores
- 26 de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.
- 27 4. Solicitud de incremento del tope de captación de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.
- 28 5. Informe sobre el Programa de Financiamiento de Clase Media con Bono Diferido
- 29 Complementario, propuesto por la Federación de Mutuales.
- 30 6. Plan Presupuesto Ordinario del FOSUVI con recursos del FODESAF para el año
- 31 2011.
- 32 7. Solicitud de aprobación de 28 Bonos extraordinarios en el proyecto Los Mangos.
- 33 8. Solicitud de aprobación de cinco Bonos extraordinarios en el proyecto Villa Bonita.
- 34 9. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios en el proyecto La Sole.

-
- 1 10. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Elizabeth Jiménez Saldaña.
 - 2 11. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Xinia Idalie Molina Mejía.
 - 3 12. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Alejandra González Varela.
 - 4 13. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Álvaro Sequeira Espinoza.
 - 5 14. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Agustín Obando Serrano.
 - 6 15. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Andrey Amador Amador.
 - 7 16. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Rosibel María Gamboa
 - 8 Samudio.
 - 9 17. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Olman Corrales Vega.
 - 10 18. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Yorleny García Solís.
 - 11 19. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Yorleny Mora Sandoval.
 - 12 20. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Vanesa Méndez Granados.
 - 13 21. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Ricardo Navarro Villarreal.
 - 14 22. Cambio de siete beneficiarios del proyecto La Radial II.
 - 15 23. Cambio de un beneficiario del proyecto Los Reformadores.
 - 16 24. Cambio de ocho beneficiarios del proyecto El Futuro.
 - 17 25. Convocatoria a sesión extraordinaria.
 - 18 26. Excusa del Director Muñoz Giró por no poder asistir a sesión de la próxima semana.
 - 19 27. Informe sobre reunión con la DESAF con respecto a la aplicación de los recursos del
 - 20 FOSUVI.
 - 21 28. Copia de informes de gestión remitidos al Consejo de Gobierno por los anteriores
 - 22 miembros de la Junta Directiva.
 - 23 29. Oficio de Patricia Milena Rojas Calderón, solicitando la exclusión del núcleo familiar.
 - 24 30. Oficio de la Diputada Marielos Alfaro Murillo, en relación con el proyecto La Campiña.
 - 25 31. Copia de oficios intercambiados entre el Lic. Belisario Solís y la Secretaría de esta
 - 26 Junta Directiva, en relación con las juntas liquidadoras de Coovivienda R.L. y
 - 27 Vivierendacoop R.L.
 - 28 32. Copia de oficios intercambiados entre el Lic. Belisario Solís y la Secretaría de esta
 - 29 Junta Directiva, en relación con el proyecto Las Gaviotas.
 - 30 33. Oficio del Arq. Moisés Delgado, solicitando el giro del monto pendiente del Bono de la
 - 31 señora Margarita Badilla Rivera.
 - 32 34. Copia de oficio remitido por la Dirección de Regulación a la Sección de Permisos de
 - 33 Construcción de la Municipalidad de San José.

-
- 1 35. Copia de oficios intercambiados entre el Lic. Belisario Solís y la Gerencia General, en
2 relación con la conciliación realizada por el BANHVI con el señor Rodolfo Navas.
- 3 36. Oficio de Efraín Masís Ramírez, solicitando investigar la posible adjudicación irregular
4 de un Bono a una familia en San Ignacio de Acosta.
- 5 37. Oficio de Carmen Bustamante Bustamante, remitiendo información adicional para que
6 se reconsidere la resolución de su solicitud de Bono.
- 7 38. Oficio del INVU remitiendo información y criterio sobre la situación actual y el proceso
8 de liquidación del proyecto La Radial II.
- 9 39. Copia de oficio remitido por la Contraloría General de la República, comunicando la
10 aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 2- 2010.
- 11 40. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a.i. a la SUGEF, remitiendo el
12 Informe Resumen sobre la Ejecución del Plan de Acción para las Áreas de Gestión y
13 Liquidez.
- 14 41. Oficio remitido por la Contraloría General de la República, comunicando la aprobación
15 de la modificación al artículo 14 del Reglamento para el Uso de Vehículos del
16 BANHVI.
- 17 42. Oficio de la señora Lucía Vargas Vargas, solicitando la cancelación del crédito que
18 tiene con COOPENAE R.L.
- 19 43. Oficio de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores,
20 solicitando el otorgamiento de la condición de Entidad Autorizada del SFNV.
- 21 44. Oficio del señor Rodolfo Vargas Aguilar solicitando ayuda para hacerle mejoras a su
22 casa.
- 23 45. Copia de oficio enviado por Odilia Sandí Arias a la Dirección del FOSUVI solicitando
24 que se le excluya como beneficiaria de un Bono Familiar de Vivienda.
- 25 46. Oficio de la Cooperativa Aserriceña de Ahorro y Crédito R.L. solicitando el
26 otorgamiento de la condición de Entidad Autorizada del SFNV.
- 27 47. Copia de oficio enviado a la Gerencia General por el Grupo Mutual, presentando
28 sugerencias para la calificación de las familias que se postulan a un Bono al amparo
29 del artículo 59 del SFNV.
- 30 48. Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, felicitando a los nuevos miembros de
31 la Junta Directiva del BANHVI.
- 32 49. Oficio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo felicitando a los nuevos miembros
33 de la Junta Directiva del BANHVI e invitando a una reunión conjunta.

50. Copia de oficio enviado por la Municipalidad de Guatuso a la Gerencia General, solicitando información sobre la construcción de las viviendas en el proyecto Valle Dorado.

51. Oficio enviado por el Diputado Luis Fernando Mendoza, solicitando la aceptación de la donación al FOSUVI de dos terrenos por parte del Concejo Municipal de Colorado de Abangares.

52. Oficio de ACAVIS solicitando ajustar los costos y reconocer mejoras de las casas tramitadas bajo el programa "Llave en Mano".

53. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Asamblea Legislativa respaldando el proyecto de ley para derogar el plazo de vigencia de la Ley del Impuesto Solidario.

54. Copia de memorando enviado por la Gerencia General a la Subgerencia Financiera, autorizando un aumento en los montos de la Caja Chica.

55. Copia de oficio enviado por el Grupo Mutual a la Gerencia General, solicitando un incremento al tope de captación autorizado con garantía del Estado.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la sesión N° 39-2010 del 05/07/2010

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 39-2010 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 05 de julio de 2010. Hechas las enmiendas correspondientes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informe sobre el comportamiento de los créditos fiduciarios y prendarios en las mutuales al 31 de mayo de 2010

Se conoce el oficio GG-ME-0920-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, con fines informativos y de conformidad con lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 4 de la sesión 06-2009 del 26 de enero de 2009, la Gerencia General remite el informe DSEA-ME-0142-2010 de la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas, referido al comportamiento de los créditos fiduciarios y prendarios en las

1 Mutuales de Ahorro y Préstamo, con corte al 31 de mayo de 2010. Dichos documentos se
2 adjuntan a la presente acta.

3
4 El señor Gerente General a.i. expone los alcances del informe de la Dirección de
5 Supervisión de Entidades Autorizadas, destacando que este informe se presenta porque a
6 raíz de que en enero de 2009 el comportamiento de esta línea de crédito presentaba un
7 significativo nivel de morosidad, la Junta Directiva solicitó que se implementaran acciones
8 para mejorar la calidad de la cartera y que se presentara un informe mensual sobre su
9 comportamiento. Agrega que no obstante lo anterior, desde hace varios meses y según
10 se desprende del informe que ahora se conoce, esta cartera no solo viene disminuyendo
11 en monto y número de operaciones, sino también se tienen niveles normales de
12 morosidad.

13
14 Al respecto, concuerdan los señores Directores en que la Administración debe valorar el
15 tipo de asuntos que por su relevancia o por su carácter estratégico deben ser presentados
16 a esta Junta Directiva, con el fin de dedicarles el tiempo suficiente para su análisis y la
17 toma de las decisiones que sean pertinentes.

18
19 En esta dirección, el señor Gerente General a.i. informa que actualmente la
20 Administración está efectuando una revisión del Sistema de Información Gerencial (SIG)
21 que actualmente contempla más de treinta informes, con el fin de proponer próximamente
22 a esta Junta Directiva una modificación en cuanto al tipo y la periodicidad de los informes
23 que deben ser presentados a este órgano colegiado.

24
25 Finalmente, no habiendo observaciones de los señores Directores ni por parte de los
26 funcionarios presentes, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada,
27 solicitándole al Gerente General a.i. dar un oportuno y adecuado seguimiento a este
28 asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea
29 pertinente.

30 -----

ARTÍCULO TERCERO: Información adicional sobre la solicitud de aprobación de emisiones de títulos valores de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo

De conformidad con lo solicitado por esta Junta Directiva en el acuerdo número 8 de la sesión 38-2010 del pasado 28 de junio, se conoce el oficio GG-ME-0956-2010 del 07 de julio de 2010, mediante el cual, como complemento a lo planteado en los oficios GG-ME-0848-2010 y DSEA-ME-134-2010, ambos del 18 de junio de 2010, la Gerencia General remite y avala la información adicional presentada por la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas con la nota DSEA-ME-0202-2008, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, tendiente a que se le autorice colocar dos nuevas emisiones de Contratos de Participación Hipotecaria con Garantía Global, denominadas "Programa Series G emisión en colones y Programa Series H emisión en dólares", dentro del tope de captación autorizado con la garantía del Estado. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión el licenciado Alejandro Bejarano Castillo, Director de Supervisión de Entidades Autorizadas.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis en el análisis de los indicadores financieros de la Mutual Cartago permite concluir que las emisiones estandarizadas forman parte del programa de reconversión de pasivos impulsado a partir del año 2003. Agrega que dentro de los beneficios esperados se encuentran mejorar la base de captación de recursos, beneficiar la relación de calce de plazos y diversificar las fuentes de financiamiento.

Por otra parte explica que la participación de la Mutual Cartago en el mercado de valores ha sido todo un proceso, pues lograr un posicionamiento adecuado requiere un esfuerzo sostenido en el tiempo. Indica además que el costo financiero se ve marginalmente afectado, pero estos impactos son medidos sistemáticamente en las proyecciones financieras, por lo que el crecimiento institucional a lo largo de los años, permite generar holguras que cubren sin dificultad este costo incremental.

1 En virtud de lo anterior, reitera que la recomendación de la Administración es autorizar las
2 emisiones de referencia y bajo las condiciones que propone la Dirección de Supervisión
3 de Entidades Autorizadas.

4
5 Seguidamente los señores Directores acogen una propuesta del Director Thompson
6 Chacón, tendiente a que se giren instrucciones a la Administración para que explore y
7 proponga instrumentos viables que les permitan a las entidades autorizadas del Sistema
8 Financiero Nacional para la Vivienda, acceder a recursos de largo plazo y en condiciones
9 favorables de costo para fortalecer sus programas de financiamiento de vivienda.

10
11 Finalmente, conocida la información suministrada por la Administración y de conformidad
12 con el análisis realizado al respecto, la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

13
14 **ACUERDO #1:**

15 **Considerando:**

16 **Primero:** Que mediante el oficio GG-120-2010 del 24 de mayo de 2010, la Mutual
17 Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) solicita la aprobación de esta Junta Directiva
18 para colocar dos nuevas emisiones de Contratos de Participación Hipotecaria con
19 Garantía Global “Programa Series G emisión en colones y Programa Series H emisión en
20 dólares”, dentro del tope de captación autorizado con la garantía del Estado.

21
22 **Segundo:** Que por medio del informe DSEA-ME-0134-2010 del 18 de junio de 2010 y
23 ampliado a solicitud de esta Junta Directiva con el escrito DSEA-ME-0151-2010 del 07 de
24 julio de 2010 – los cuales son avalados en todos sus extremos por la Gerencia General
25 con las notas GG-ME-0848-2010 del 18/06/2010 y GG-ME-0956-2010 del 07/07/2010– la
26 Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas presenta los resultados del estudio
27 realizado a la citada solicitud de la MUCAP, concluyendo que la Entidad cumple con los
28 requisitos correspondientes para efectuar la emisión de los referidos contratos de
29 participación hipotecaria, razón por la cual recomienda declarar la debida autorización,
30 bajo el entendido que esta emisión debe considerarse como parte del Tope Máximo de
31 Captación vigente para esa Mutual.

32
33 **Tercero:** Que con vista de los documentos que sobre el tema se han presentado a esta
34 Junta Directiva, no se encuentra objeción en acoger la recomendación de la

Administración, por lo que se procede a emitir la autorización correspondiente, bajo los términos y modos señalados por la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas en el oficio DSEA-ME-0134-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar a Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para efectuar la emisión de “**Contratos de Participación Hipotecaria con Garantía Global Serie G en colones**”, por un monto total de ₡20.000.000.000,00 (veinte mil millones de colones) y “**Contratos de Participación Hipotecaria con Garantía Global Serie H en dólares**”, por un monto total de \$20.000.000,00 (veinte millones de USdólares), con la garantía del BANHVI y del Estado, como parte del Tope Máximo de Captación vigente para esa Mutual y con las siguientes características:

Monto de cada emisión: A definirse previo a la colocación mediante comunicado de hecho relevante.

Fecha de emisión y de vencimiento: A definirse previo a la colocación, mediante comunicado de Hecho Relevante. (Se tiene programado colocarlas en el transcurso de los próximos dos años).

Valor Nominal Serie G: ₡1.000.000.00 (un millón de colones netos).

Valor Nominal Serie H: \$5.000.00 (cinco mil dólares).

Tasa de interés neta y bruta: A definirse previa a la colocación, mediante comunicado de Hecho Relevante, la tasa de interés de los títulos valores emitidos por MUCAP en colones no están sujetos al impuesto sobre la renta. En dólares tasa bruta menos el 8% de impuesto sobre la renta.

Factor de cálculo de intereses: 30/360.

Cupón: Pagadero Trimestralmente para todas las series de los programas.

Amortización del Principal: Al vencimiento en ambas series.

Forma de Presentación: Macrotítulo

Ley de circulación: A la orden

Forma de colocación: Cada serie perteneciente tanto al programa G y H se colocará de conformidad con las necesidades de recursos de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo mediante una o varias subastas en la Bolsa Nacional de Valores S.A. o por medio de ventanilla en las oficinas de la Mutual. El emisor informará sobre el mecanismo específico que utilizará para cada serie de cada programa, 3 días hábiles antes de la fecha de colocación, mediante comunicado de hecho relevante.

1 **Garantías:** Los títulos valores que emite MUCAP, cuentan con la garantía sobre su
2 cartera hipotecaria de activos, según, lo dispone el capítulo III, artículo 124, 129 y 130 de
3 la Ley Del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y con la garantía subsidiaria e
4 ilimitada del Estado a través del Banco Hipotecario de la Vivienda.

5 **Calificación de riesgo:** En Sesión ordinaria 1452009 del 22 de diciembre de 2009, la
6 empresa Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A. basada en información
7 financiera no auditada al 30 de setiembre de 2009, acordó otorgar a la MUCAP, la
8 calificación AA- para las emisiones de largo plazo en moneda nacional y AA- para las
9 emisiones de largo plazo en moneda extranjera.

10 **Destino de los recursos:** Los recursos que se capten de las series de ambos programas,
11 tiene como propósito sustituir captaciones de corto plazo del público y ampliar el plazo de
12 captación de la MUCAP, con lo cual se fortalece el calce de plazos. El objetivo principal
13 de la Mutual es realizar captaciones del público con el fin de destinarlos al otorgamiento
14 de préstamos para la vivienda, por lo tanto serán para:

- 15 a) Préstamos hipotecarios de corto plazo: son créditos para el desarrollo de proyectos
16 de vivienda social y su plazo oscila entre 1 y 4 años.
17 b) Prestamos hipotecarios de largo plazo: son préstamos hipotecarios individuales
18 otorgados por la Mutual, a un plazo máximo de 15 años.
19 c) Prestamos de Bienestar Familiar: cuyo plan de inversión se orienta a la adquisición
20 de un bien o servicio complementario a la vivienda.

21
22 **2)** En lo indicado, ténganse por modificado el acuerdo autónomo vigente para dicha
23 Mutual.

24 **Acuerdo Unánime.-Comuníquese**

25 -----

26
27 **ACUERDO #2:**

28 Instruir a la Administración para que explore y proponga a esta Junta Directiva,
29 instrumentos viables que les permitan a las entidades autorizadas del Sistema Financiero
30 Nacional para la Vivienda, acceder a recursos de largo plazo y en condiciones favorables
31 de costo para fortalecer sus programas de financiamiento de vivienda.

32 **Acuerdo Unánime.-**

33 -----

34

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de incremento del tope de captación de Grupo
Mutual Alajuela – La Vivienda

Se conoce el oficio GG-ME-0927-2010 del 02 de julio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DSEA-ME-0144-2010 de la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas, referido a los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud del Grupo Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para incrementar el tope máximo de captación con la garantía del Estado. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances del informe de la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas, haciendo énfasis en que el tope de captación que se solicita en esta oportunidad, estaba considerado en el plan estratégico de la Mutual que fue presentado a este Banco a inicios del año en curso con motivo de la solicitud de incremento original del tope de captación para el año 2010; sin embargo, no fue aprobado en su totalidad en esa ocasión debido a una política prudencial de la anterior Junta Directiva, consistente en realizar aprobaciones parciales conforme el comportamiento de la situación financiera de la entidad autorizada.

Luego de varios comentarios al respecto, el señor Gerente General a.i. hace ver que una vez realizado el estudio técnico y las correspondientes proyecciones financieras, se concluye que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda cumple con todos los requisitos establecidos para accesar la garantía del Estado y por tanto se recomienda autorizar un incremento máximo de captación por un monto de ¢12.178,84 millones, para una captación total de ¢337.178,88 millones, la cual incluye principal e intereses.

Finalmente, de conformidad con el análisis realizado a la información suministrada por la Administración, la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO #3:

Considerando:

Primero: Que de conformidad con el “Reglamento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda sobre Garantías de los Títulos Valores, Cuentas de Ahorro y Fondo de Garantías y de estabilización” (en adelante ***El Reglamento***), la emisión de títulos valores

dentro del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en cualquier moneda, requerirá de la autorización previa del BANHVI.

Segundo: Que conforme el artículo 7 de **El Reglamento**, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (en adelante Grupo Mutual), mediante oficio C-021-GG-10 del 22 de junio de 2010, solicita el incremento al acceso a la garantía subsidiaria del Estado para sus captaciones a plazo y a la vista, para lo cual remite la información pertinente.

Tercero: Que según el análisis efectuado por la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas y remitido a la Gerencia General de este Banco mediante el oficio DSEA-ME-0144-2010 del 02 de julio del año en curso, se concluye que el Grupo Mutual cumple con los requisitos correspondientes para accesar la garantía del Estado, por lo que recomienda autorizar a dicha Entidad un incremento máximo de captación por un monto de ¢12.178,84 millones, para una captación total de ¢337.178,84 millones, la cual incluye principal e intereses.

Cuarto: Que por medio del oficio GG-ME-0927-2010 del 02 de julio de 2010 la Gerencia General avala lo indicado por la Dirección de Entidades Autorizadas en su informe DSEA-ME-0144-2010 y por ende solicita autorizar el referido incremento al tope máximo de captación del Grupo Mutual.

Quinto: Que conocidos y suficientemente discutidos los informes que al respecto ha presentado la Administración, esta Junta Directiva no encuentra objeción en autorizar al Grupo Mutual el incremento al tope máximo de captación con garantía del Estado en el monto recomendado por la Gerencia General y la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas, suma que le permitiría a la entidad cubrir el incremento estimado para lo que resta del presente año.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo para que incremente su captación máxima con garantía del Estado en **¢12.178,84 millones**, para llegar a una Captación Máxima Global de **¢337.178,84 millones**, la cual incluye principal e intereses.

1 **2)** La indicada autorización rige a partir de la fecha en que adquiera firmeza el presente
2 acuerdo.

3
4 **3)** Comuníquese al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, al
5 Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, a la Superintendencia General
6 de Entidades Financieras y a la Superintendencia General de Valores.

7 **Acuerdo Unánime.-**

8 -----
9

10 **ARTÍCULO QUINTO: Informe sobre el Programa de Financiamiento de Clase Media**
11 **con Bono Diferido Complementario, propuesto por la**
12 **Federación de Mutuales**
13

14 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Bejarano Castillo.
15

16 Se conoce el oficio GG-ME-0955-2010 del 06 de julio de 2010, mediante el cual,
17 atendiendo lo dispuesto en el acuerdo número 5 de la sesión 16-2010 del 24 de febrero
18 del año en curso, la Gerencia General presenta los resultados del análisis técnico y
19 jurídico efectuado a la propuesta de Programa de Financiamiento de Clase Media con
20 Bono Diferido Complementario, presentada por la Federación de Mutuales de Ahorro y
21 Préstamo de Costa Rica. Dicho documento se adjunta a la presente acta.
22

23 El señor Gerente General a.i. expone inicialmente los antecedentes y los alcances de la
24 referida propuesta de la Federación de Mutuales, detallando los objetivos y las
25 características de este programa de financiamiento, y sobre lo cual concluye que desde el
26 punto de vista técnico y aunque hay aspectos operativos y reglamentarios que hay que
27 analizar y definir, la propuesta es viable y resultaría de gran utilidad para un sector de la
28 población que históricamente ha tenido grandes limitaciones para resolver su problema
29 habitacional, sumado esto a que se estaría aumentando significativamente el número de
30 soluciones de vivienda que se financiarían con recursos del FOSUVI.

31
32 Por otra parte explica que desde el punto de vista jurídico, preliminarmente se advirtieron
33 algunas limitaciones que requieren un mayor estudio para establecer la propuesta de
34 solución, referidas básicamente al plan de inversión del Bono Familiar de Vivienda, a que

1 el acreedor de la deuda hipotecaria sería la propia entidad administradora de los fondos y
2 a que la prolongación en el tiempo de las obligaciones del FOSUVI no autorizada por ley.

3
4 Con base en lo anterior, señala que la recomendación de la Administración es que se
5 conforme una comisión de trabajo coordinada por la Gerencia General y de la que
6 además formen parte el Subgerente Financiero, la jefatura de la Dirección FOSUVI y el
7 Asesor Legal, que se encargue de establecer de forma concluyente la viabilidad del
8 programa de financiamiento y –en caso de obtener un resultado positivo– desarrollarlo en
9 detalle, determinando el modelo, los procedimientos, reglamentos y demás aspectos,
10 incluyendo la valoración y elaboración de propuestas de reformas legales que pudieran
11 resultar necesarias.

12
13 Seguidamente la Directora Presidenta comenta que en aras de buscar nuevos
14 instrumentos financieros para familias de la clase media-baja –particularmente los
15 estratos 3 y 4– y conociendo que había una propuesta en este sentido por parte de la
16 Federación de Mutuales, solicitó a la Administración que presentara el informe que ahora
17 se conoce; aunado esto a que también existe un proyecto de ley que en esta misma línea
18 se está tramitando en la Asamblea Legislativa y que el Gobierno de la República le
19 interesa impulsar,

20
21 Agrega que concuerda con la Administración en que es oportuno conformar la comisión
22 para que lleve a cabo la labor que se propone en el informe, pero considera que se debe
23 agregar a esas tareas la revisión del referido proyecto de ley, con el fin de precisar la
24 dirección más adecuada para establecer prioridades y acciones, que le permitan al
25 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, ya sea mediante una reforma de ley o por
26 la vía reglamentaria, contar con un nuevo instrumento que contribuya a resolver el
27 problema habitacional de la clase media.

28
29 Los demás señores Directores se adhieren la anterior sugerencia y además acogen una
30 propuesta de la Directora Salas Morales, tendiente a que dos miembros de esta Junta
31 Directiva formen parte de dicha comisión.

32
33 Finalmente, con base en el análisis realizado a la información suministrada la
34 Administración, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #4:

Dar por conocido el oficio GG-ME-0955-2010 del 06 de julio de 2010, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo número 5 de la sesión 16-2010 del 24 de febrero del año en curso, la Gerencia General presenta los resultados del análisis técnico y jurídico efectuado a la propuesta de Programa de Financiamiento de Clase Media con Bono Diferido Complementario, presentada a este Banco por la Federación de Mutuales de Ahorro y Préstamo de Costa Rica.

Al respecto, se establece una comisión de trabajo que será coordinada por la Gerencia General y de la que además formarán parte los directores Thompson Chacón y Muñoz Giró, así como el Subgerente Financiero, la jefatura de la Dirección FOSUVI y el Asesor Legal, la cual tendrá el encargo de determinar concluyentemente la forma de hacer viable técnica y legalmente el referido programa de financiamiento, considerando para ello el proyecto de ley que, con la misma orientación de la propuesta de la Federación de Mutuales y por iniciativa del partido Movimiento Libertario, se encuentra en la corriente legislativa.

Acuerdo Unánime.-**ARTÍCULO SEXTO: Plan Presupuesto Ordinario del FOSUVI con recursos del FODESAF para el año 2011**

Se conoce el oficio GG-ME-0963-2010 del 08 de julio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite la propuesta de Plan Presupuesto Ordinario a ejecutar por parte del FOSUVI con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) en el año 2011, elaborada por la Dirección FOSUVI a efectos de atender lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la cual debe ser remitida a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) con la aprobación de este Órgano Colegiado. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los principales alcances de la citada propuesta, destacando que aparte del carácter provisional de cualquier documento presupuestario, en este caso se debe considerar que este plan presupuesto queda sujeto a que, conforme

lo ha señalado el Ministerio de Trabajo, los recursos asignados al FOSUVI "... se mantendrán siempre y cuando el Ministerio de Hacienda asigne al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en el Presupuesto Ordinario de la República 2011, la estimación de recursos que hemos programado." Agrega que también debe tomarse en cuenta que los montos y distribuciones presupuestadas podrían requerir ajustes derivados, entre otros aspectos, de la definición de población objetivo que realizará el Consejo de Bienestar Social y de los lineamientos y metas que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, el cual se encuentra en proceso de formulación.

Seguidamente y como producto de una inquietud de varios señores Directores con respecto a la posibilidad que tiene el Banco de modificar en los próximos meses este plan presupuesto, el señor Gerente General a.i. explica que este documento presupuestario es por naturaleza de carácter provisional y además el BANHVI tiene autonomía absoluta en cuanto a la forma en que maneja el FOSUVI. Sin embargo, hace ver que recientemente se han recibido varias observaciones de carácter legal de la Directora General de la DESAF y que se estarán discutiendo en los próximos días con los abogados de ambas instituciones, referidas a que ellos consideran que el BANHVI no puede utilizar recursos del FODESAF para financiar costos administrativos, y que para aplicar los recursos de ese Fondo el Banco debe ajustarse a la definición de la línea de pobreza que se establece en la Ley del FODESAF.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, acuerda:

ACUERDO #5:

Considerando:

1) Que mediante el oficio DMT-739-2010 del 07 de junio de 2010, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicita a este Banco la formulación y remisión a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), del Plan Presupuesto Ordinario a ejecutar en el año 2011 por parte del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

2) Que por medio del oficio GG-ME-0963-2010 del 08 de julio de 2010, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva la programación de los referidos recursos, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales y su respectiva cuantificación, aclarando que aparte del carácter provisional de cualquier documento presupuestario, en este caso se debe considerar que el monto presupuestado queda sujeto a que el Ministerio de Hacienda asigne al FODESAF la estimación de los recursos programados en el Presupuesto Ordinario de la República del año 2011, y que debe tomarse en cuenta que los montos y distribuciones presupuestadas podrían requerir ajustes derivados, entre otros aspectos, de la definición de población objetivo que realizará el Consejo de Bienestar Social y de los lineamientos y metas que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, el cual se encuentra en proceso de formulación.

3) Que con vista de la información suministrada al respecto, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Gerencia General y en consecuencia lo procedente es aprobar el referido Plan Presupuesto de los recursos del FOSUVI para el ejercicio económico 2011, en el entendido que este Plan podría ser variado posteriormente por parte de este órgano colegiado.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar el Plan Presupuesto Ordinario a ejecutar en el año 2011 por parte del FOSUVI con recursos del FODESAF, en los mismos términos planteados por la Gerencia General en el oficio GG-ME-0963-2010 del 08 de julio de 2010, el cual se adjunta a la presente acta.

Acuerdo Unánime.-Comuníquese

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de 28 Bonos extraordinarios en el proyecto Los Mangos

Se conoce el oficio GG-ME-0962-2010 del 08 de julio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1061-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Banco de Costa Rica para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la

1 Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un
2 mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”—, veintiocho Bonos de
3 extrema necesidad y erradicación de precarios para compra de vivienda existente, en el
4 proyecto de vivienda denominado Los Mangos, ubicado en el distrito Mansión del cantón
5 de Nicoya, provincia de Guanacaste. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

6
7 Antes de entrar a analizar el citado informe de la Administración, los señores Directores
8 acogen una propuesta de la Directora Presidenta, tendiente a que las solicitudes de
9 financiamiento que se sometan a la consideración de esta Junta Directiva al amparo del
10 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sean examinadas
11 previamente por un comité conformado por un representante de la Administración, la
12 Asesoría Legal y algunos miembros de esta Junta Directiva, de forma tal que cuando las
13 propuestas sean conocidas por este órgano colegiado, hayan pasado por un filtro
14 adicional que permita contar con mayores elementos de juicio para resolver cada caso.

15
16 Seguidamente el señor Gerente General a.i. procede a exponer los alcances del informe
17 presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección
18 FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la
19 propuesta presentada por la Entidad Autorizada, por un monto total de ¢280.292.803,00,
20 el cual incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42,00 m² y lotes
21 con áreas que van de los 160,00 m² a los 284,43 m².

22
23 Además indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y verificó el
24 cumplimiento de todos los requisitos, lo mismo que se analizó el precio de las soluciones,
25 determinándose su razonabilidad y por ende no se encuentra inconveniente en aprobar
26 los tres casos.

27
28 Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los
29 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
30 Administración, así como la indicada propuesta de la Directora Presidenta y, en
31 consecuencia, se toman los siguientes acuerdos:

32

33

ACUERDO #6:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio CSO-VIS-086-2010 el Banco de Costa Rica presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, veintiocho Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Los Mangos, ubicado en el distrito Mansión del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0293-2010 y DF-OF-1061-2010, del 06 y 08 de julio de 2010, respectivamente –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0962-2010 del 08 de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicho Banco bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-DT-IN-0293-2010 y DF-OF-1061-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veintiocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Los Mangos, ubicado en el distrito Mansión del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan veintiocho Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (€)	Gastos de Formalización (€)	Monto del Bono (€)
Blanca Iris Matarrita Arrieta	502560043	5-126480-000	10.500.000,00	12.949,44	10.512.949,00
José Domingo Alemán Briceño	502720880	5-126481-000	10.500.000,00	12.949,44	10.512.949,00
Elio Manuel Bermúdez Mora	105940058	5-126482-000	10.500.000,00	12.949,44	10.512.949,00
Natalia María Jiménez Cubillo	503500139	5-126483-000	10.500.000,00	12.949,44	10.512.949,00
David Eliécer Vásquez Muñoz	503340379	5-126503-000	10.062.989,00	12.949,44	10.075.938,00
Grehivin Gómez Medina	503430264	5-126502-000	10.055.891,00	12.949,44	10.068.840,00
Juan de Jesús Mayorga Mayorga	502480319	5-126501-000	10.048.962,00	12.949,44	10.061.911,00
Roberto Gerardo Herrera Jiménez	502290533	5-126500-000	10.041.864,00	12.949,44	10.054.813,00
Wilberth Gerardo Vásquez González	503370013	5-126499-000	10.034.935,00	12.949,44	10.047.884,00
Carmen de Jesús Espinoza Rodríguez	700790770	5-126498-000	10.027.837,00	12.949,44	10.040.786,00
José Domingo Sánchez García	701540498	5-126497-000	10.020.908,00	12.949,44	10.033.857,00
Lenín Jesús Gómez Rojas	503250843	5-126496-000	10.013.810,00	12.949,44	10.026.759,00
Luis Gerardo Toruño Gutiérrez	502590153	5-176586-000	9.937.875,00	12.949,44	9.950.824,00
Quemblie Martina Montes Álvarez	502510413	5-176587-000	9.720.000,00	12.949,44	9.732.949,00
Alexandra Díaz Vásquez	503300200	5-176588-000	9.720.000,00	12.949,44	9.732.949,00
Gretell del Carmen Espinoza Espinoza	701570274	5-176589-000	9.720.000,00	12.949,44	9.732.949,00
Luis Alberto Espinoza Espinoza	701370814	5-176590-000	9.720.000,00	12.949,44	9.732.949,00
Alejandro Nestor Flores Segura	600430517	5-176591-000	9.720.000,00	12.949,44	9.732.949,00
Erika Vanessa Vásquez Campos	503310996	5-176592-000	9.720.000,00	12.949,44	9.732.949,00
Nelsy María Campos Narváez	503470660	5-176594-000	9.750.000,00	12.949,44	9.762.949,00
Warner Jesús Rojas Navarrete	502940095	5-176595-000	9.750.000,00	12.949,44	9.762.949,00
Meylin Oviedo Navarro	701870419	5-176596-000	9.809.160,00	12.949,44	9.822.109,00
Yendry María Vásquez Hernández	503140742	5-176597-000	9.720.000,00	12.949,44	9.732.949,00
Flor María Porras Duartes	502450556	5-176598-000	9.720.000,00	12.949,44	9.732.949,00
Johanna de los Ángeles Salazar Vásquez	110720619	5-176600-000	10.154.000,00	12.949,44	10.166.949,00
Kimberly de los Ángeles Díaz Muñoz	112630783	5-176601-000	10.154.000,00	12.949,44	10.166.949,00
Royner Gerardo Rojas Cano	503590321	5-176602-000	10.154.000,00	12.949,44	10.166.949,00
Angélica Vilarroel Romero	111820987	5-176603-000	10.154.000,00	12.949,44	10.166.949,00

1

2 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
3 formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas
4 con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5 **Acuerdo Unánime.-**

6 -----

ACUERDO #7:

Establecer un comité que será integrado por las Directoras Campos Gómez y Salas Morales, así como por un representante de la Administración y el Asesor Legal, el cual tendrá el encargo de revisar previamente las solicitudes de financiamiento que se sometan a la consideración de esta Junta Directiva al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de cinco Bonos extraordinarios en el proyecto Villa Bonita

Se conoce el oficio GG-ME-0912-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1012-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cinco Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda Villa Bonita, ubicado en el distrito La Alegría del cantón de Siquirres, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances del referido informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan aprobar la propuesta presentada por la Entidad Autorizada, por un monto total de ₡61.638.257,00, el cual incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42,00 m² y lotes con áreas que van de los 140,00 m² a los 190,00 m².

Además indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y verificó el cumplimiento de todos los requisitos, e igualmente analizó el precio de las soluciones, determinándose sobre esto último un precio menor que el propuesto por el vendedor y por lo tanto se le solicitó disminuir el monto de las opciones de compra-venta y aceptar el

1 precio recomendado por el Departamento Técnico, lo cual fue acogido por el vendedor y
2 en consecuencia no se encuentra inconveniente en aprobar las cinco operaciones.

3
4 Posteriormente el Director Thompson Chacón manifiesta que aunque no cuenta con
5 suficiente criterio técnico, le parece que los costos de estos lotes es muy alto y por lo
6 tanto solicita que se le expliquen los criterios que se aplican para valorar los terrenos, al
7 tiempo que considera conveniente que este asunto sea analizado por parte de esta Junta
8 Directiva, no porque considere que los precios no son razonables, sino más bien porque
9 el otorgar Bonos de esta magnitud, obviamente limita las posibilidades de brindar más
10 soluciones de vivienda a otras familias que también las requieren.

11
12 Al respecto, el señor Gerente General a.i. explica que para determinar la razonabilidad de
13 los precios de los lotes, se cuenta con un avalúo por parte del perito de la entidad, pero
14 además los ingenieros del Departamento Técnico emiten un criterio específico en cada
15 caso. Aclara que específicamente en este proyecto se tiene la característica de contar
16 con una planta de tratamiento, lo que incrementa los costos de infraestructura que deben
17 ser cargados al precio de los lotes; no obstante, este incremento en el costo de los lotes
18 por motivo de la planta de tratamiento, implica a su vez una disminución en los costos de
19 las viviendas, toda vez que éstas no deben contemplar la construcción de tanques
20 sépticos.

21
22 Seguidamente algunos señores Directores realizan comentarios con respecto a que el
23 precio de estos lotes es razonable si se toma en cuenta que incluye las obras de
24 urbanización y si dentro de estas se contempla además una planta de tratamiento.

25
26 Sin embargo, se estima conveniente que este tema sea valorado próximamente por parte
27 del Banco y se determinen las políticas a seguir en esta materia, dado que los recursos
28 para otorgar Bonos de Vivienda son limitados y la realidad es que conforme pase el
29 tiempo, será más difícil encontrar terrenos en condiciones favorables de calidad y precio
30 para desarrollar proyectos de vivienda de interés social.

31
32 De esta forma, concluida la exposición del informe y no habiendo más observaciones de
33 los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge
34 la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #8:**Considerando:**

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (FVR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cinco Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda Villa Bonita, ubicado en el distrito La Alegría del cantón de Siquirres, provincia de Limón.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0249-2010, DF-DT-IN-0207-2010, DF-DT-IN-0184-2010 y DF-OF-1012-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0912-2010 del 30 de junio de 2010– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Fundación bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1012-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cinco operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto Villa Bonita, ubicado en el distrito La Alegría del cantón de Siquirres, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan cinco Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Cortés Cortés Desiderio	500760711	7-121494-000	11.720.686,86	213.520,59	11.934.207,00
Herrera Sandí Maily Yesenia	109560033	7-36999-000	12.817.246,86	228.463,99	13.045.711,00
Porras Vargas Noemí Maritza	700770767	7-36999-000	12.745.246,86	227.558,33	12.972.805,00
Araya Araya Lidia	701480129	7-36999-000	11.629.246,86	213.520,59	11.842.767,00
Bustos Bustos Octavia	700370264	7-36999-000	11.629.246,86	213.520,59	11.842.767,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Deberá velar la Entidad Autorizada porque en el acto de formalización se proceda a la correspondiente segregación de todos los lotes según el área indicada para cada finca que se postula. Los costos asociados a dicho acto serán asumidos por el desarrollador y deberá la Entidad Autorizada presentar al BANHVI las modificaciones al Sistema Remoto en cuanto los folios reales de las propiedades asignadas a cada beneficiario.

5) En el caso de la familia que encabeza la señora Lidia Araya Araya, la Entidad Autorizada deberá incluir dentro del núcleo familiar al taciturno, posterior al nacimiento.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios en el proyecto La Sole

Se conoce el oficio GG-ME-0911-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1008-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dos Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda La Sole, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

1 El señor Gerente General a.i. expone los aspectos más relevantes de los citados
2 informes, destacando que la solicitud de la Fundación Costa Rica-Canadá ha sido
3 debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que
4 finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la Entidad Autorizada, en el sentido de
5 autorizar la emisión de los dos casos por un monto total de ¢19.765.906,00, suma que
6 incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42,00 m² y lotes con
7 áreas de 160,00 m² y 170,11 m².

8
9 Además indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y verificó el
10 cumplimiento de todos los requisitos, e igualmente analizó el precio de las soluciones,
11 determinándose sobre esto último un precio menor que el propuesto por el vendedor y por
12 lo tanto se le solicitó disminuir el monto de las opciones de compra-venta y aceptar el
13 precio recomendado por el Departamento Técnico, lo cual fue acogido por el vendedor y
14 en consecuencia no se encuentra inconveniente en aprobar las dos operaciones en las
15 condiciones señaladas en el informe DF-OF-1008-2010.

16
17 Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni
18 por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la
19 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

20
21 **ACUERDO #9:**

22 **Considerando:**

23 **Primero:** Que mediante el oficio FVR-GO-203-2010 la Fundación para la Vivienda Rural
24 Costa Rica-Canadá (FVR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la
25 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos
26 para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la
27 modalidad “llave en mano”–, dos Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda
28 existente en el proyecto de vivienda denominado La Sole, ubicado en el distrito Cariari del
29 cantón de Pococí, provincia de Limón.

30
31 **Segundo:** Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0220-2010 y DF-OF-1008-2010 del 05
32 de mayo y 29 de junio de 2010, respectivamente –los cuales son avalados por la Gerencia
33 General con la nota GG-ME-0911-2010 del 30 de junio del año en curso–, la Dirección
34 FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR y con

base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda acoger la solicitud de dicha Fundación, bajo las condiciones señaladas en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1008-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado La Sole, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1008-2010.

2) Para estos efectos, se autorizan dos Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Ledezma Quirós Vitelio	7-96513-000	600650473	9.600.000,00	190.623,40	9.790.623,00
Villalobos Ulate Zelmira	7-96528-000	201940157	9.781.000,00	193.303,40	9.975.283,00

3) El monto de los gastos de formalización contempla prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad y kilometraje, pero no incluye el costo por concepto de Estudio Social de casos del artículo 59.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

5) El trámite de las operaciones se realizará sin el pago de la comisión del 1% a la Entidad Autorizada.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Elizabeth Jiménez Saldaña

Se conoce el oficio GG-ME-0913-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1010-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Elizabeth Jiménez Saldaña, cédula número 6-0258-0217, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢190.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Jiménez Saldaña como empleada doméstica. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢11.352.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢11.131.805,00 por el costo de una vivienda de 42 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢220.280,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #10:**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio G-GG-085-1010 el INVU solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Elizabeth Jiménez Saldaña, cédula número 6-0258-0217, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢190.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Jiménez Saldaña como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1010-2010 del 29 de junio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0913-2010 del 30 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Jiménez Saldaña, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢11.352.085,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1010-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢11.352.085,00** (once millones trescientos cincuenta y dos mil ochenta y cinco colones) para la familia que encabeza la señora **Elizabeth Jiménez Saldaña**, cédula número 6-0258-0217, actuando el INVU como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢11.131.805,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 6-1333346-000, con un área de 200,00 m² y situado en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, y ¢220.280.00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Xinia Idalie Molina Mejía

Se conoce el oficio GG-ME-0914-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1013-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de lote y construcción de vivienda a favor de la familia que encabeza la señora Xinia Idalie Molina Mejía, cédula número 4-0142-0824, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Sarapiquí del cantón de Alajuela, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢131.960,00, proveniente de las labores que realiza la señora Molina Mejía como niñera y uno de sus hijos como peón de construcción, y además la familia forma parte de los afectados por el terremoto de Cinchona del mes de enero de 2009.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢11.194.960,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢4.500.000,00 por el

costo de un lote de 226,49 m²; ¢6.417.189,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios; y ¢277.771,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #11:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio C-059-SCB-2010 del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencias, para compra de lote y construcción de vivienda a favor de la familia que encabeza la señora Xinia Idalie Molina Mejía, cédula número 4-0142-0824, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Sarapiquí del cantón de Alajuela, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢131.960,00, proveniente de las labores que realiza la señora Molina Mejía como niñera y uno de sus hijos como peón de construcción, y además la familia forma parte de los afectados por el terremoto de Cinchona del mes de enero de 2009.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1013-2010 del 29 de junio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0914-2010 del 30 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Molina Mejía, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢11.194.960,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la

Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1013-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencias, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.194.960,00** (once millones ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta colones) para la familia que encabeza la señora **Xinia Idalie Molina Mejía**, cédula número 4-0142-0824, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢4.500.000,00 por el costo del lote con folio real No. 2-320947-000 de 226,49 m², ubicado en el distrito de Sarapiquí del cantón de Alajuela, provincia de Alajuela; ¢6.417.189,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios; y ¢277.771,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Alejandra González Varela

Se conoce el oficio GG-ME-0915-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1014-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación

de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Alejandra González Varela, cédula número 1-1229-0518, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Rafael del cantón de Oreamuno, provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢80.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora González Varela como empleada doméstica.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.686.185,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢12.351.845,00 por el costo de una vivienda de 42 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢334.340,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y a raíz de una consulta de la Directora Presidenta sobre la existencia en la propiedad de una servidumbre trasladada y un plazo de convalidación, el licenciado Mora Villalobos explica que este tema fue revisado por la Asesoría Legal y en realidad se trata de obligaciones naturales del vendedor aún y cuando no se hiciera ninguna anotación en la escritura. Sin embargo, normalmente se recomienda hacer esa anotación, para coaccionar más al vendedor ante cualquier reclamo que luego se presente por parte de un tercero.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #12:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio C-027-SCB-10 el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Alejandra González

Varela, cédula número 1-1229-0518, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Rafael del cantón de Oreamuno, provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢80.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora González Varela como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1014-2010 del 29 de junio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0915-2010 del 30 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora González Varela, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢12.686.185,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1014-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢12.686.185,00** (doce millones seiscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cinco colones) para la familia que encabeza la señora **Alejandra González Varela**, cédula número 1-1229-0518, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢12.351.845,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 3-212625-000, con un área de 152,31 m² y situado en el distrito San Rafael del cantón de Oreamuno, provincia de Cartago; y ¢334.340,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo

1 autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus
2 modificaciones.

3
4 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
5 formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con
6 los impuestos nacionales y municipales al día.

7
8 **4)** La Entidad Autorizada debe velar porque el notario a cargo de la formalización,
9 establezca en la escritura de compra-venta, las disposiciones que se señalan en los
10 artículos 1034 y siguientes del Código Civil, por existir en la propiedad una servidumbre
11 trasladada y un plazo de convalidación, originado por una rectificación de medida, donde
12 se garantice por parte del vendedor el libre ejercicio de los derechos reales del
13 comprador, lo mismo que comprometerse a la restitución del pago del precio y los daños y
14 perjuicios en caso de reclamos de parte de terceros, en caso de evicción de la propiedad,
15 total o parcial.

16 **Acuerdo Unánime.-**

17 -----

18
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario**
20 **para Álvaro Sequeira Espinoza**

21
22 Se conoce el oficio GG-ME-0916-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, la
23 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1015-2010 de la Dirección FOSUVI,
24 referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de la Fundación para la Vivienda
25 Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
26 Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de
27 extrema necesidad para el señor Álvaro Sequeira Espinoza, cédula número 7-0033-0451,
28 adulto mayor solo y a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito
29 Mercedes del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso mensual
30 es de ₡66.125,00, proveniente de la pensión que recibe el señor Sequeira Espinoza de
31 una pensión del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.
32 Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

33

1 El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
2 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
3 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
4 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.614.525,00 bajo las condiciones
5 señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢2.850.000,00 por el
6 costo de un lote de 348,94 m²; ¢7.549.168,00 por el valor de la construcción de una
7 vivienda de 48 m² con un dormitorio; y ¢215.357,00 por concepto de gastos de
8 formalización de la operación.

9
10 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
11 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
12 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

13
14 **ACUERDO #13:**

15 **Considerando:**

16 **Primero:** Que por medio del oficio FVR-GO-142-2010 la Fundación para la Vivienda Rural
17 Costa Rica – Canadá, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al
18 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
19 (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra
20 de lote y construcción de vivienda, a favor del señor Álvaro Sequeira Espinoza, cédula
21 número 7-0033-0451, adulto mayor solo y a quien se le otorgaría una solución
22 habitacional en el distrito Mercedes del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez
23 que el ingreso mensual es de ¢66.125,00, proveniente de la pensión que recibe el señor
24 Sequeira Espinoza de una pensión del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense
25 de Seguro Social.

26
27 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-1015-2010 del 29 de junio de 2010 –el cual es
28 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
29 0916-2010 del 30 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio
30 técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se
31 otorgaría al señor Sequeira Espinoza, concluyendo que con base en la normativa
32 establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
33 el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de

Vivienda hasta por un monto de ₡10.614.525,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1015-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡10.614.525,00** (diez millones seiscientos catorce mil quinientos veinticinco colones) para el señor **Álvaro Sequeira Espinoza**, cédula número 7-0033-0451, actuando como Entidad Autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ₡2.850.000,00 por el costo del lote con folio real No. 7-038929-000 de 348,94 m², ubicado en el distrito Mercedes del cantón de Guácimo, provincia de Limón; ₡7.549.168,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 48 m² con un dormitorio; y ₡215.357,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, el beneficiario reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Agustín Obando Serrano

Se conoce el oficio GG-ME-0917-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1016-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Agustín Obando Serrano, cédula número 3-0126-0823, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢220.000,00, proveniente de las labores que realiza la compañera del señor Obando Serrano como lavaplatos en una soda. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.199.916,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢10.000.000,00 por el costo de una vivienda de 69 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢199.916,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y a raíz de una observación del licenciado Mora Villalobos, los señores Directores concuerdan en que se deben girar instrucciones a la entidad autorizada para que una vez trasladada la familia a la nueva vivienda, coordine con la Municipalidad local la demolición del tugurio para evitar que vuelva a ser invadido por otras personas, y permitiéndole a la familia beneficiaria que, si así lo desea, retire los materiales que le sean de utilidad.

De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #14:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio FVR-GO-222-10 la Fundación para la Vivienda Rural

Costa Rica – Canadá, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Agustín Obando Serrano, cédula número 3-0126-0823, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡220.000,00, proveniente de las labores que realiza la compañera del señor Obando Serrano como lavaplatos en una soda.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1016-2010 del 29 de junio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0917-2010 del 30 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Obando Serrano, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ₡10.199.916,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1016-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **₡10.199.916,00** (diez millones ciento noventa y nueve mil novecientos dieciséis colones) para la familia que encabeza el señor **Agustín Obando Serrano**, cédula número 3-0126-0823, actuando como Entidad Autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ₡10.000.000,00 por el costo de una vivienda de 69,00 m² de construcción con dos

dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 7-064779-000, con un área de 186,00 m² y situado en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón; y ¢199.916,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Dado que la propiedad soporta un plazo de convalidación por rectificación de medida, se deberá indicar expresamente en la escritura de venta, una cláusula donde el vendedor garantiza al comprador el libre ejercicio del derecho real transmitido, garantizándole la pacífica posesión del inmueble y la eventual restitución del pago del precio de venta y el pago de daños y perjuicios en caso de reclamo y evicción por parte de un tercero, de acuerdo con los artículos 1034 y siguientes del Código Civil. La entidad y el notario público serán responsables de incluir estas disposiciones en la escritura.

5) Se instruye a la entidad autorizada para que una vez trasladada la familia a la nueva vivienda, coordine con la Municipalidad local la demolición del tugurio para evitar que vuelva a ser invadido por otras personas, y permitiéndole a la familia beneficiaria que, si así lo desea, retire los materiales que le sean de utilidad.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Andrey Amador Amador

Se conoce el oficio GG-ME-0918-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1017-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Andrey Amador Amador, cédula número 6-0347-0874, a quien se le otorgaría una

solución habitacional en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢193.370,00, proveniente de las labores que realiza el señor Amador Amador como peón de finca. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢11.352.087,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢11.131.805,00 por el costo de una vivienda de 42 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢220.282,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #15:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio G-GG-085-2010 el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Andrey Amador Amador, cédula número 6-0347-0874, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢193.370,00, proveniente de las labores que realiza el señor Amador Amador como peón de finca.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1017-2010 del 29 de junio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0918-2010 del 30 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Amador Amador, concluyendo que con base en la normativa establecida

para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢11.352.087,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1017-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢11.352.087,00** (once millones trescientos cincuenta y dos mil ochenta y siete colones) para la familia que encabeza el señor **Andrey Amador Amador**, cédula número 6-0347-0874, actuando el INVU como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢11.131.805,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 6-133333-000, con un área de 200,00 m² y situado en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas; y ¢220.282,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Rosibel María Gamboa Samudio

1 Se conoce el oficio GG-ME-0919-2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual, la
2 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1018-2010 de la Dirección FOSUVI,
3 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Instituto Nacional de
4 Vivienda y Urbanismo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
5 Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de
6 extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza
7 la señora Rosibel Gamboa Samudio, cédula número 1-1013-0650, a quien se le otorgaría
8 una solución habitacional en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de
9 Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢150.000,00,
10 proveniente de las labores que realiza la señora Gamboa Samudio como empleada
11 doméstica. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

12
13 El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
14 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
15 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
16 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢11.726.260,00 bajo las condiciones
17 señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢11.564.019,00 por el
18 costo de una vivienda de 42 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢162.241,00 por
19 concepto de gastos de formalización de la operación.

20
21 Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones
22 de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva
23 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
24 acuerdo:

25
26 **ACUERDO #16:**

27 **Considerando:**

28 **Primero:** Que por medio del oficio C-GG-130-2010 el Instituto Nacional de Vivienda y
29 Urbanismo (INVU) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo
30 del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un
31 Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda
32 existente, a favor de la familia que encabeza la señora Rosibel Gamboa Samudio, cédula
33 número 1-1013-0650, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y
34 cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto

1 mensual es de ¢150.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Gamboa
2 Samudio como empleada doméstica.

3
4 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-1018-2010 del 29 de junio de 2010 –el cual es
5 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
6 0919-2010 del 30 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio
7 técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la
8 familia de la señora Gamboa Samudio, concluyendo que con base en la normativa
9 establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
10 el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
11 Vivienda hasta por un monto de ¢11.726.260,00 y bajo las condiciones establecidas en el
12 referido informe.

13
14 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
15 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
16 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
17 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
18 DF-OF-1018-2010.

19
20 **Por tanto, se acuerda:**

21 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
22 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un
23 monto de **¢11.726.260,00** (once millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta
24 colones) para la familia que encabeza la señora **Rosibel Gamboa Samudio**, cédula
25 número 1-1013-0650, actuando el INVU como Entidad Autorizada.

26
27 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
28 ¢11.564.019,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos
29 dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 6-133389-000, con un área de 209,39 m² y
30 situado en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas; y ¢162.241.00
31 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el
32 acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

33

1 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
2 formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con
3 los impuestos nacionales y municipales al día.

4 **Acuerdo Unánime.-**

5 -----
6
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario**
8 **para Olman Corrales Vega**

9
10 Se conoce el oficio GG-ME-0931-2010 del 05 de julio de 2010, mediante el cual, la
11 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1030-2010 de la Dirección FOSUVI,
12 referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Instituto Nacional de Vivienda
13 y Urbanismo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
14 Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
15 necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que
16 encabeza el señor Olman Corrales Vega, cédula número 2-0421-0938, a quien se le
17 otorgaría una solución habitacional en el distrito La Cuesta del cantón de Corredores,
18 provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de \$105.850,00,
19 proveniente de las labores que realiza el señor Corrales Vega como chofer de taxi de
20 carga. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

21
22 El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
23 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
24 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
25 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de \$9.118.990,00 bajo las condiciones
26 señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de \$2.168.320,00 por el
27 costo de un lote de 197,12 m²; \$6.695.899,00 por el valor de la construcción de una
28 vivienda de 42 m² con dos dormitorios; y \$254.771,00 por concepto de gastos de
29 formalización de la operación.

30
31 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
32 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
33 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

34

ACUERDO #17:**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio S-GG-040-2009 el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Olman Corrales Vega, cédula número 2-0421-0938, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito La Cuesta del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢105.850,00, proveniente de las labores que realiza el señor Corrales Vega como chofer de taxi de carga.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1030-2010 del 01 de julio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0931-2010 del 05 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Corrales Vega, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢9.118.990,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1030-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢9.118.990,00** (nueve millones ciento dieciocho mil novecientos noventa colones) para la familia que encabeza el señor **Olman Corrales Vega**, cédula número 2-0421-0938, actuando el INVU como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢2.168.320,00 por el costo del lote con folio real No. 6-124949-000 de 197,12 m², ubicado en el distrito La Cuesta del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas; ¢6.695.899,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios; y ¢254.771,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Yorleny García Solís

Se conoce el oficio GG-ME-0950-2010 del 06 de julio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1044-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yorleny García Solís, cédula número 1-0755-0755, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Colón del cantón de Mora, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢129.775,66, proveniente de las labores que realiza la señora García Solís como empleada doméstica. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢9.604.451,00 bajo las condiciones

señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢3.000.000,00 por el costo de un lote de 181,35 m²; ¢6.412.129,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios; y ¢192.322,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #18:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio FVR-GO-732-2009 Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yorleny García Solís, cédula número 1-0755-0755, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Colón del cantón de Mora, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢129.775,66, proveniente de las labores que realiza la señora García Solís como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1044-2010 del 05 de julio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0950-2010 del 06 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora García Solís, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢9.604.451,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado

Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1044-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢9.604.451,00** (nueve millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un colones) para la familia que encabeza la señora **Yorleny García Solís**, cédula número 1-0755-0755, actuando como Entidad Autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢3.000.000,00 por el costo del lote con folio real No. 1-442623-000 de 181,35 m², ubicado en el distrito Colón del cantón de Mora, provincia de San José; ¢6.412.129,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios; y ¢192.322,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Yorleny Mora Sandoval

Se conoce el oficio GG-ME-0951-2010 del 06 de julio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1045-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealanza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Yorleny Mora

1 Sandoval, cédula número 1-0945-0458, a quien se le otorgaría una solución habitacional
2 en el distrito Pacuarito del cantón de Siquirres, provincia de Limón, toda vez que el
3 ingreso familiar bruto mensual es de ¢184.160,00, proveniente de las labores que realiza
4 la señora Mora Sandoval como ayudante de cocina. Dichos documentos se adjuntan a la
5 presente acta.

6
7 El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
8 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
9 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
10 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢9.497.880,00 bajo las condiciones
11 señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢9.275.000,00 por el
12 costo de una vivienda de 42 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢222.880,00 por
13 concepto de gastos de formalización de la operación.

14
15 Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones
16 de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva
17 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
18 acuerdo:

19
20 **ACUERDO #19:**

21 **Considerando:**

22 **Primero:** Que por medio del oficio VIV-131-10 Coopealanza R.L. solicita la autorización
23 de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
24 Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por
25 situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia
26 que encabeza la señora Yorleny Mora Sandoval, cédula número 1-0945-0458, a quien se
27 le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pacuarito del cantón de Siquirres,
28 provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢184.160,00,
29 proveniente de las labores que realiza la señora Mora Sandoval como ayudante de
30 cocina.

31
32 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1045-2010 del 05 de julio de 2010 –el cual es
33 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
34 0951-2010 del 06 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio

técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Mora Sandoval, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢9.497.880,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1045-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢9.497.880,00** (nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta colones) para la familia que encabeza la señora **Yorleny Mora Sandoval**, cédula número 1-0945-0458, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢9.275.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 7-114256-000, con un área de 165,35 m² y situado en el distrito Pacuarito del cantón de Siquirres, provincia de Limón; y ¢222.880.00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Vanessa Méndez Granados

Se conoce el oficio GG-ME-0952-2010 del 06 de julio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1047-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealanza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Vanessa Méndez Granados, cédula número 6-0299-0135, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pacuarito del cantón de Siquirres, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢233.813,29, proveniente de las labores que realiza la señora Méndez Granados como peón agrícola. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢9.497.880,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢9.275.000,00 por el costo de una vivienda de 42 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢222.880,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #20:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-131-10 Coopealanza R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia

que encabeza la señora Vanesa Méndez Granados, cédula número 6-0299-0135, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pacuarito del cantón de Siquirres, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢233.813,29, proveniente de las labores que realiza la señora Méndez Granados como peón agrícola.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1047-2010 del 05 de julio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0952-2010 del 06 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Méndez Granados, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢9.497.880,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1047-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢9.497.880,00** (nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta colones) para la familia que encabeza la señora **Vanesa Méndez Granados**, cédula número 6-0299-0135, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢9.275.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 7-114248-000, con un área de 151,73 m² y situado en el distrito Pacuarito del cantón de Siquirres, provincia de Limón; y ¢222.880.00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

1 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
2 formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con
3 los impuestos nacionales y municipales al día.

4 **Acuerdo Unánime.-**

5 -----
6
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario**
8 **para Ricardo Navarro Villarreal**

9
10 Se conoce el oficio GG-ME-0954-2010 del 06 de julio de 2010, mediante el cual, la
11 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1048-2010 de la Dirección FOSUVI,
12 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La
13 Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del
14 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación
15 de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que
16 encabeza el señor Ricardo Navarro Villarreal, cédula número 6-0328-0233, a quien se le
17 otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón,
18 toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢171.222,00, proveniente de las
19 labores que realiza el señor Navarro Villarreal como jornalero y una ayuda voluntaria que
20 brinda el padre de uno de los hijos de su compañera. Dichos documentos se adjuntan a la
21 presente acta.

22
23 El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
24 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
25 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
26 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.233.646,00 bajo las condiciones
27 señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢12.000.000,00 por el
28 costo de una vivienda de 49,50 m² de construcción con tres dormitorios; y ¢233.646,00
29 por concepto de gastos de formalización de la operación.

30
31 Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones
32 de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva
33 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
34 acuerdo:

ACUERDO #21:**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio C-046-SCB-2010 el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Ricardo Navarro Villarreal, cédula número 6-0328-0233, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡171.222,00, proveniente de las labores que realiza el señor Navarro Villarreal como jornalero y una ayuda voluntaria que brinda el padre de uno de los hijos de su compañera.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1048-2010 del 05 de julio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0954-2010 del 06 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Navarro Villarreal, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ₡12.233.646,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1048-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **₡12.233.646,00** (doce millones doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y seis colones) para la familia que encabeza el señor **Ricardo Navarro Villarreal**, cédula

número 6-0328-0233, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢12.000.000,00 por el costo de una vivienda de 49,50 m² de construcción con tres dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 7-94812-000, con un área de 284,57 m² y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; y ¢233.646.00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Cambio de siete beneficiarios del proyecto La Radial II

Se conoce el oficio GG-ME-0889-2010 del 28 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0990-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para cambiar siete beneficiarios del proyecto La Radial II, ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Heredia, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo número 3 de la sesión 78-2008 del 22 de octubre de 2008. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en la razón de los cambios propuestos por la Entidad Autorizada y además hace ver que el INVU ha certificado que los miembros de los nuevos núcleos familiares cumplen con lo establecido en artículo 23 del “Reglamento sobre opciones de financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

(erradicación de tugurios y casos de emergencia)”; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Concluida la exposición del informe de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Gerencia General y de la Dirección FOSUVI y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #22:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 3 de la sesión 78-2008 del 22 de octubre de 2008, esta Junta Directiva otorgó al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV)– el financiamiento para la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto La Radial II, ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Heredia.

Segundo: Que por medio de la nota C-PEP-725-10 del 31 de mayo de 2010, el INVU solicita la autorización de este Banco para cambiar siete beneficiarios del citado proyecto de vivienda, certificando que los miembros de los nuevos núcleos familiares cumplen con lo establecido en artículo 23 del “Reglamento sobre opciones de financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (erradicación de tugurios y casos de emergencia)”.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0990-2010 del 24 de junio de 2010 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0889-2010 del 28 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud del INVU y en éste se recomienda autorizar los cambios requeridos por la Entidad Autorizada.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y en consecuencia lo que procede es autorizar el cambio indicado en el informe DF-OF-0990-2010 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar el cambio de siete beneficiarios del proyecto La Radial II, de conformidad con el siguiente detalle:

Situación Original	Cédula	Nuevo jefe de familia	Cédula
Espinoza González José Joaquín	102160512	Chaves Sandoval María del Socorro	202450859
Bogarín Ulate Esmeralda	105170470	Guzmán Aguilar Lauren Nannette	109630308
Cortés Ávila María Ester	105160007	Hernández Sánchez Luz Marina	900370265
Salguera Sequeira Ernesto Ramón	111950803	Mesén Madrigal Sandra Mayela	700950925
Salazar González Luis Froilán	203550072	Pringle Ulate Silvia Elena	108470747
Hernández Fonseca Ivette	501920643	Quirós Umaña Luis Alonso	107570060
Blen Quesada María René	102800592	Rodríguez Madrigal Jorge Luis	155809656933

2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 3 de la sesión 78-2008 del 22 de octubre de 2008.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Cambio de un beneficiario del proyecto Los Reformadores

Se conoce el oficio GG-ME-0888-2010 del 28 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0967-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Banco Promérica, para cambiar un beneficiario del proyecto Los Reformadores, ubicado en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo número 5 de la sesión 08-2006 del 30 de enero de 2006. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en la razón del cambio propuesto por la Entidad Autorizada y además hace ver que el Banco Promérica ha certificado que los miembros del nuevo núcleo familiar cumplen con lo establecido en artículo 23 del "Reglamento sobre opciones de financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la

1 Vivienda (erradicación de tugurios y casos de emergencia)”; razón por la cual se
2 recomienda su aprobación.

3
4 Concluida la exposición del informe de la Administración y no habiendo objeciones de los
5 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
6 recomendación de la Gerencia General y de la Dirección FOSUVI y, en consecuencia,
7 toma el siguiente acuerdo:

8
9 **ACUERDO #23:**

10 **Considerando:**

11 **Primero:** Que mediante el acuerdo número 5 de la sesión 08-2006 del 30 de enero de
12 2006, la Junta Directiva de este Banco otorgó a Banco Promérica S.A. –al amparo del
13 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– financiamiento de
14 corto plazo y la emisión de los Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto
15 denominado Los Reformadores, ubicado en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas.

16
17 **Segundo:** Que por medio de la nota ADV-237-2010 del 14 de junio de 2010, Banco
18 Promérica solicita la autorización de este Banco para cambiar un beneficiario del citado
19 proyecto de vivienda, certificando que los miembros del nuevo núcleo familiar cumplen
20 con lo establecido en artículo 23 del “Reglamento sobre opciones de financiamiento en el
21 corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidios
22 para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
23 Vivienda (erradicación de tugurios y casos de emergencia)”.

24
25 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0967-2010 del 22 de junio de 2010 –el cual es
26 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0888-2010 del 28 de junio del año en
27 curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de
28 Banco Promérica, y en éste se recomienda autorizar el cambio requerido por la Entidad
29 Autorizada.

30
31 **Cuarto:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
32 la Administración y en consecuencia lo que procede es autorizar el cambio indicado en el
33 informe DF-OF-0967-2010 de la Dirección FOSUVI.

34

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar el cambio de un beneficiario del proyecto Los Reformadores, de conformidad con el siguiente detalle:

Situación Original	Cédula	Nuevo jefe de familia	Cédula
Arias Picado Cristóbal	602900962	Agüero Umaña Luz María	602110409

2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 5 de la sesión 08-2006 del 30 de enero de 2006.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Cambio de ocho beneficiarios del proyecto El Futuro

Se conoce el oficio GG-ME-0886-2010 del 28 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0963-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para sustituir los jefes de ocho núcleos familiares del proyecto El Futuro, ubicado en el distrito San Rafael del cantón y provincia de Alajuela, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo número 1 de la sesión 59-2007 del 05 de setiembre de 2007. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en la razón de los cambios propuestos por la Entidad Autorizada y además hace ver que la Fundación Costa Rica – Canadá ha certificado que los miembros de los nuevos núcleos familiares cumplen con lo establecido en artículo 23 del “Reglamento sobre opciones de financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (erradicación de tugurios y casos de emergencia)”; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Concluida la exposición del informe de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la

recomendación de la Gerencia General y de la Dirección FOSUVI y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #24:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión 59-2007 del 05 de setiembre de 2007, la Junta Directiva de este Banco otorgó a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (FVR) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– financiamiento de corto plazo y la emisión de los Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto El Futuro, ubicado en ubicado en el distrito San Rafael del cantón de Alajuela, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio de la nota FVR-PMO-0147-2010 del 15 de junio de 2010 la Fundación Costa Rica – Canadá solicita la autorización de este Banco para sustituir los jefes de ocho núcleos familiares del citado proyecto de vivienda, debido a la disolución de las familias originales.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0963-2010 del 21 de junio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con la nota GG-ME-0886-2010 del 28 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la FVR, y en éste se recomienda autorizar los cambios requeridos por la Entidad Autorizada, señalando, entre otras cosas, que esa Fundación ha certificado que los nuevos beneficiarios cumplen a satisfacción con lo establecido en el artículo 23 del “Reglamento sobre opciones de financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (Erradicación de tugurios y casos de emergencia)”.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y en consecuencia lo que procede es autorizar los cambios indicados en el informe DF-OF-0963-2010 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la sustitución de ocho jefes de núcleos familiares del proyecto El Futuro, de conformidad con el siguiente detalle:

Situación Original	Cédula	Nuevo jefe de familia	Cédula
Ramírez Rojas Emilio	900330499	Cabezas Solís Dulcelina	501260714
Mendoza Álvarez Antonio	501800356	Solano Arias Ana Nancy	106980613
Chaves Alvarado Ulises	204800563	Hernández Brenes Roxana	603230964
Muñoz Murillo Fausto	203960535	Soto Román Zoraida	204410760
Quintana Rodríguez Adolfo	135RE049921	Quesada Rodríguez Grace	107510058
Ávila Hernández Oscar	203880295	Agüero Arias Fulvia Marina	105570919
Espinoza Quesada Heriberto	203680637	Salazar Navarro Adriana	106790091
Gordon Suárez Francisco	706700273	Chaves Mora Judith	204050189

2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 1 de la sesión 59-2007 del 05 de setiembre de 2007.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Convocatoria a sesión extraordinaria

Los señores Directores acogen una propuesta de la Directora Presidenta, tendiente a que se efectúe una sesión extraordinaria para analizar temas estratégicos del Banco, con base en una matriz que para estos efectos está elaborando el Director Monge Fernández.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #25:

Sesionar en forma extraordinaria el próximo sábado 31 de julio a partir de las 9:00 horas, a fin de analizar temas estratégicos del Banco con base en la matriz que para estos efectos está elaborando el Director Monge Fernández.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Excusa de los Directores Muñoz Giró y Bourrouet Vargas por no poder asistir a la sesión de la próxima semana

1 El Director Muñoz Giró y luego el Director Bourrouet Vargas, comunican que por motivos
2 laborales estarán fuera de San José durante la próxima semana y por lo tanto se excusan
3 de participar en la sesión que celebrará esta Junta Directiva el lunes 19 de julio.

4
5 Al respecto, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada.

6 -----
7
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Informe sobre reunión con la DESAF con respecto a**
9 **la aplicación de los recursos del FOSUVI**

10
11 El señor Gerente General a.i. informa que esta semana se reunirá, en compañía del
12 licenciado Mora Villalobos, con la Directora General de la Dirección de Desarrollo Social y
13 Asignaciones Familiares, con el fin de analizar varias observaciones de carácter legal que
14 ha manifestado recientemente, en torno a que, según el criterio de esa Dirección, el
15 BANHVI no puede utilizar recursos del FODESAF para financiar costos administrativos, y
16 que para aplicar los recursos de ese Fondo el Banco debe ajustarse a la definición de la
17 línea de pobreza que se establece en la ley del FODESAF.

18
19 Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada,
20 solicitándole al Gerente General a.i. dar un oportuno seguimiento a este asunto e informar
21 a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

22 -----
23
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Copia de informes de gestión remitidos al Consejo**
25 **de Gobierno por los anteriores miembros de la**
26 **Junta Directiva**

27
28 Se conocen copias de oficios de fechas 29/04/2010, 31/05/2010, 15/06/2010 y
29 05/07/2010, por medio de los cuales, los señores Clara Zomer Rezler, María Estela
30 Segura Flores, Úrsula Gutiérrez Villafuerte y Rolando Vargas Valladares,
31 respectivamente, remiten al Consejo de Gobierno sendos informes sobre su gestión como
32 miembros de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda.

33
34 Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #26:

Instruir a la Administración para que considere las observaciones y recomendaciones que con respecto al funcionamiento del BANHVI y en general del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, han planteado los señores Clara Zomer Rezler, María Estela Segura Flores, Úrsula Gutiérrez Villafuerte y Rolando Vargas Valladares, mediante notas de fechas 29/04/2010, 31/05/2010, 15/06/2010 y 05/07/2010, respectivamente, con las cuales se remiten al Consejo de Gobierno sendos informes sobre su gestión como miembros de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Oficio de Patricia Milena Rojas Calderón, solicitando la exclusión del núcleo familiar

Se conoce oficio del 03 de mayo de 2010, mediante el cual, la señora Patricia Milena Rojas Calderón solicita la exclusión del núcleo familiar que conformó con sus padres y al que le fue otorgado un Bono Familiar de Vivienda hace cerca de nueve años.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #27:

Trasladar a la Administración para su inmediata atención y el trámite correspondiente, el oficio del 03 de mayo de 2010, mediante el cual, la señora Patricia Milena Rojas Calderón solicita la exclusión del núcleo familiar que conformó con sus padres y al que le fue otorgado un Bono Familiar de Vivienda hace cerca de nueve años.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Oficio de la Diputada Marielos Alfaro Murillo, en relación con el proyecto La Campiña

Se conoce oficio del 03 de mayo de 2010, mediante el cual, la Diputada Marielos Alfaro Murillo adjunta nota que recibió con cuestionamientos sobre personas involucradas en el

1 proyecto de vivienda La Campiña, y al respecto califica como grave el hecho de aprobar el
2 proyecto si esos cuestionamientos fueran ciertos.

3
4 Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

5
6 **ACUERDO #28:**

7 Comunicar a la Diputada Marielos Alfaro Murillo, como respuesta a su oficio del 03 de
8 mayo de 2010, que la Junta Directiva de este Banco, por medio del acuerdo número 1 de
9 la sesión 37-2010 del 03 de mayo de 2010, resolvió, en lo conducente, lo siguiente:

10
11 *“Instruir a la Administración para que, con el concurso de la Oficialía de Cumplimiento y*
12 *en estricto apego a las normas, políticas y procedimientos que rigen la materia, realice un*
13 *estudio sobre las personas físicas y jurídicas que han solicitado a este Banco el*
14 *financiamiento para desarrollar el proyecto La Campiña, así como de los propietarios de*
15 *ese inmueble.*

16
17 *Mientras esta Junta Directiva no reciba a satisfacción dicho estudio –al que deberá*
18 *adjuntarse la opinión y eventuales observaciones de la Asesoría Legal y la Auditoría*
19 *Interna– se deja en suspenso la validez y eficacia del acuerdo número 10 de la sesión 32-*
20 *2010 del 28 de abril de 2010.”*

21 **Acuerdo Unánime.-**

22 -----

23
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Copia de oficios intercambiados entre el Lic.**
25 **Belisario Solís y la Secretaría de esta Junta**
26 **Directiva, en relación con las juntas**
27 **liquidadoras de Coovivienda R.L. y**
28 **Viviendacoop R.L.**

29
30 Se conoce copia de oficio del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, el licenciado
31 Belisario Solís Mata solicita a la Secretaría de esta Junta Directiva, información sobre los
32 representantes del BANHVI en las juntas liquidadoras de Coovivienda R.L. y
33 Viviendacoop R.L.

34

1 Sobre este mismo asunto, se conoce a su vez copia del oficio JD-443-2010 del 21 de
2 mayo de 2010, mediante el cual, la Secretaria de esta Junta Directiva responde al Lic.
3 Belisario Solís Mata la solicitud de información planteada mediante la citada nota del 05
4 de mayo de 2010.

5
6 Al respecto, la Junta Directiva da por conocidas dichas notas.
7 -----
8

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Copia de oficios intercambiados entre el Lic.**
10 **Belisario Solís y la Secretaría de esta Junta**
11 **Directiva, en relación con el proyecto Las**
12 **Gaviotas**
13

14 Se conoce copia de oficio del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, el licenciado
15 Belisario Solís Mata solicita a la Secretaría de esta Junta Directiva, información sobre los
16 antecedentes y la aprobación del proyecto Las Gaviotas.

17
18 Sobre este mismo asunto, se conoce a su vez copia del oficio JD-441-2010 del 19 de
19 mayo de 2010, mediante el cual, la Secretaria de esta Junta Directiva responde al Lic.
20 Belisario Solís Mata la solicitud de información planteada mediante la citada nota del 05
21 de mayo de 2010.

22
23 Al respecto, la Junta Directiva da por conocidas dichas notas.
24 -----
25

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Oficio del Arq. Moisés Delgado, solicitando el**
27 **giro del monto pendiente del Bono de la**
28 **señora Margarita Badilla Rivera**
29

30 Se conoce oficio del 10 de mayo de 2010, mediante el cual, el arquitecto Moisés Delgado
31 Rojas solicita el giro del monto pendiente del Bono de la señora Margarita Badilla Rivera,
32 con el fin de terminar la construcción de su casa.

33
34 Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #29:

Trasladar a la Administración para su inmediata atención y el trámite correspondiente, el oficio del 10 de mayo de 2010, mediante el cual, el arquitecto Moisés Delgado Rojas solicita el giro del monto pendiente del Bono de la señora Margarita Badilla Rivera, con el fin de terminar la construcción de su casa.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Copia de oficio remitido por la Dirección de Regulación a la Sección de Permisos de Construcción de la Municipalidad de San José

Se conoce copia del oficio N° 0295-DRyS-10 del 10 de mayo de 2010, mediante el cual, el licenciado Marlon Durán Pérez, Encargado del Proceso de la Dirección de Regulación y Seguimiento de la Municipalidad de San José, le comunica a la Sección de Permisos de Construcción de esa Municipalidad, el pronunciamiento sobre las áreas de parque y de juegos infantiles del proyecto La Franja, ubicado en Rincón Grande de Pavas.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #30:

Trasladar a la Administración para que valore las consecuencias que tendría para éste y otros proyectos de vivienda, el oficio N° 0295-DRyS-10 del 10 de mayo de 2010, mediante el cual, el licenciado Marlon Durán Pérez, Encargado del Proceso de la Dirección de Regulación y Seguimiento de la Municipalidad de San José, le comunica a la Sección de Permisos de Construcción de esa Municipalidad, el pronunciamiento sobre las áreas de parque y de juegos infantiles del proyecto La Franja, ubicado en Rincón Grande de Pavas.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Copia de oficios intercambiados entre el Lic. Belisario Solís y la Gerencia General, en relación con la conciliación realizada por el BANHVI con el señor Rodolfo Navas

1 Se conoce copia de oficio del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, el licenciado
2 Belisario Solís Mata solicita a la Gerencia General, información sobre la conciliación
3 realizada por el BANHVI con el señor Rodolfo Navas.

4
5 Sobre este mismo asunto, se conoce a su vez copia del oficio GG-OF-0732-2010 del 13
6 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General responde al Lic. Belisario Solís
7 Mata la solicitud de información planteada mediante la citada nota del 05 de mayo de
8 2010.

9
10 Al respecto, la Junta Directiva da por conocidas dichas notas.

11 -----

12
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Oficio de Efraín Masís Ramírez, solicitando**
14 **investigar la posible adjudicación irregular de**
15 **un Bono a una familia en San Ignacio de**
16 **Acosta**

17
18 Se conoce oficio del 12 de mayo de 2010, mediante el cual, el señor Efraín Masís
19 Ramírez solicita investigar la posible adjudicación irregular de un Bono Familiar de
20 Vivienda, a una familia que aparentemente ya había recibido este subsidio en San Ignacio
21 de Acosta.

22
23 Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

24
25 **ACUERDO #31:**

26 Trasladar a la Auditoría Interna para su estudio y la emisión del informe y
27 recomendaciones correspondientes, el oficio del 12 de mayo de 2010, mediante el cual, el
28 señor Efraín Masís Ramírez solicita investigar la posible adjudicación irregular de un Bono
29 Familiar de Vivienda, a una familia que aparentemente ya había recibido este subsidio en
30 San Ignacio de Acosta.

31 **Acuerdo Unánime.-**

32 -----

33

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO: Oficio de Carmen Bustamante Bustamante,
remitiendo información adicional para que se
reconsidere la resolución de su solicitud de
Bono

Se conoce oficio del 18 de mayo de 2010, mediante el cual, la señora Carmen Bustamante Bustamante remite información adicional tendiente a que se reconsidere la resolución de su solicitud de Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #32:

Trasladar a la Administración para su inmediata atención y el trámite correspondiente, el oficio del 18 de mayo de 2010, mediante el cual, la señora Carmen Bustamante Bustamante remite información adicional tendiente a que se reconsidere la resolución de su solicitud de Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Oficio del INVU remitiendo información y criterio
sobre la situación actual y el proceso de
liquidación del proyecto La Radial II

Se conoce el oficio C-GG-172-2010 del 19 de mayo del 2010, mediante el cual, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo remite información y el criterio de esa institución con respecto a la situación actual y el proceso de liquidación del proyecto La Radial II.

El señor Gerente General a.i. explica las razones por las que se han venido discutiendo con el INVU algunos aspectos del proyecto La Radial II, referidas básicamente a que aún y cuando el BANHVI efectuó el pago del terreno, el INVU no realizó el traspaso de la propiedad a la asociación, argumentando –a pesar de que así se había establecido en el acuerdo de aprobación– que esa figura legal no era procedente.

1 Agrega que el criterio de este Banco es que si en efecto el INVU no podía traspasar el
2 inmueble a la asociación, lo procedente era que no aceptara el pago del pago del terreno
3 y que más bien se hubiera esperado a que los casos individuales se formalizaran para
4 recibir en ese momento el pago de cada lote.

5
6 No obstante lo anterior, aclara que el proyecto está concluido, las familias habitan las
7 viviendas bajo un contrato de comodato y actualmente se está realizando la formalización
8 de las operaciones.

9
10 En virtud de lo anterior, la Junta Directiva acuerda:

11
12 **ACUERDO #33:**

13 Trasladar a la Administración para su valoración y las acciones correspondientes, el oficio
14 C-GG-172-2010 del 19 de mayo del 2010, mediante el cual, el Instituto Nacional de
15 Vivienda y Urbanismo remite información y el criterio de esa institución con respecto a la
16 situación actual y el proceso de liquidación del proyecto La Radial II.

17 **Acuerdo Unánime.-**

18 -----

19
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Copia de oficio remitido por la Contraloría**
21 **General de la República, comunicando la**
22 **aprobación del Presupuesto Extraordinario**
23 **No. 2- 2010**

24
25 Se conoce copia del oficio N° 04707 (DFOE-SOC-0602) del 21 de mayo de 2010,
26 mediante el cual, la Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente del Área de Servicios
27 Sociales de la Contraloría General de la República, comunica a la Gerencia General la
28 aprobación del presupuesto extraordinario N° 2-2010 del BANHVI, por la suma total de
29 ¢9.406.998,3 miles.

30
31 Luego de un comentario de la Directora Presidenta sobre las gestiones que ha estado
32 realizando ante el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa para procurar una
33 más eficiente recaudación del Impuesto Solidario, la Junta Directiva da por conocida dicha

nota, solicitándole al Gerente General a.i. dar un oportuno y adecuado seguimiento a los asuntos planteados por el Ente Contralor.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a.i. a la SUGEF, remitiendo el Informe Resumen sobre la Ejecución del Plan de Acción para las Áreas de Gestión y Liquidez

Se conoce copia del oficio GG-OF-0746-2010 del 24 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General a.i. remite al señor Francisco Lay Solano, Superintendente General de Entidades Financieras, un informe sobre el grado de avance del Plan de Acción tendiente a normalizar las áreas de Gestión y Liquidez, con corte al 31 de marzo de 2010 y que fue conocido por la Junta Directiva en la sesión 34-2010 del pasado 04 de mayo. Lo anterior, de conformidad con lo requerido por esa Superintendencia General en el oficio SUGEF 4663-200809791 del 05 de diciembre de 2008.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Oficio remitido por la Contraloría General de la República, comunicando la aprobación de la modificación al artículo 14 del Reglamento para el Uso de Vehículos del BANHVI

Se conoce copia del oficio N° 05196 (DJ-2155) del 31 de mayo de 2010, mediante el cual, el Lic. Roberto Rodríguez Araica y la Licda. María Gabriela Zúñiga Quesada, Gerente y Fiscalizadora Asociada, respectivamente, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, comunican la aprobación por parte de ese ente contralor y ordenan la publicación de la modificación al artículo 14 del Reglamento para el Uso de Vehículos del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de la señora Lucía Vargas Vargas,
solicitando la cancelación del crédito
que tiene con COOPENAE R.L.

Se conoce oficio del 01 de junio de 2010, mediante el cual, la señora Lucía Vargas Vargas solicita, en resumen, que se le ordene a COOPENAE R.L. la cancelación del crédito que tenía con esa entidad, en virtud del fallecimiento de su esposo, quien había sido beneficiado con un Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #34:

Trasladar a la Administración para su inmediata atención y el trámite correspondiente, el oficio del 01 de junio de 2010, mediante el cual, la señora Lucía Vargas Vargas solicita, en resumen, que se le ordene a COOPENAE R.L. la cancelación del crédito que tenía con esa entidad, en virtud del fallecimiento de su esposo, quien había sido beneficiado con un Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Oficio de la Caja de Ahorro y Préstamos de
la Asociación Nacional de Educadores,
solicitando el otorgamiento de la
condición de Entidad Autorizada del
SFNV

Se conoce el oficio N° 2010-1286 del 02 de junio del año en curso, mediante el cual, la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, presenta formal solicitud para que esta Junta Directiva le otorgue la condición de Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #35:

Trasladar a la Administración para su consideración y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondientes, el oficio N° 2010-1286 del 02 de junio del año en curso, mediante el cual, la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, presenta formal solicitud para que esta Junta Directiva le otorgue la condición de Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Oficio del señor Rodolfo Vargas Aguilar solicitando ayuda para hacerle mejoras a su casa

Se conoce oficio del 25 de junio de 2010, mediante el cual, el señor Rodolfo Vargas Aguilar solicita la ayuda de este Banco para financiar, con un segundo Bono Familiar de Vivienda, las mejoras que requiere su casa para adecuarla a las condiciones de los dos miembros del núcleo familiar que son discapacitados.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #36:

Trasladar a la Administración para su inmediata atención y el trámite correspondiente, el oficio del 25 de junio de 2010, mediante el cual, el señor Rodolfo Vargas Aguilar solicita la ayuda de este Banco para financiar, con un segundo Bono Familiar de Vivienda, las mejoras que requiere su casa para adecuarla a las condiciones de los dos miembros del núcleo familiar que son discapacitados.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Copia de oficio enviado por Odilia Sandí Arias a la Dirección del FOSUVI solicitando que se le excluya como beneficiaria de un Bono Familiar de Vivienda

Se conoce copia de oficio con fecha 14 de junio de 2010, mediante el cual, la señora Odilia Sandí Arias solicita a la Dirección del FOSUVI que la excluya como beneficiaria del Bono Familiar de Vivienda que se le otorgó en el año 1998, pero que nunca le fue girado en su totalidad.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #37:

Trasladar a la Administración para que verifique el envío de la respuesta correspondiente, copia de oficio con fecha 14 de junio de 2010, mediante el cual, la señora Odilia Sandí Arias solicita a la Dirección del FOSUVI que la excluya como beneficiaria del Bono Familiar de Vivienda que se le otorgó en el año 1998, pero que nunca le fue girado en su totalidad.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Oficio de la Cooperativa Aserriceña de Ahorro y Crédito R.L. solicitando el otorgamiento de la condición de Entidad Autorizada del SFNV

Se conoce el oficio CA-77-2010 del 07 de julio de 2010, mediante el cual, el señor Erick Morales Zeledón, Gerente Administrativo Financiero de la Cooperativa Aserriceña de Ahorro y Crédito R.L. (COOPEASERRI, R.L.) presenta formal solicitud para que esta Junta Directiva le otorgue la condición de Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #38:

Trasladar a la Administración para su estudio y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondientes, el oficio CA-77-2010 del 07 de julio de 2010, mediante el cual, el señor Erick Morales Zeledón, Gerente Administrativo Financiero de la Cooperativa Aserriceña de Ahorro y Crédito R.L. (COOPEASERRI, R.L.) presenta formal solicitud para que esta Junta Directiva le otorgue la condición de Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO: Copia de oficio enviado a la Gerencia General por el Grupo Mutual, presentando sugerencias para la calificación de las familias que se postulan a un Bono al amparo del artículo 59 del SFNV

Se conoce copia del oficio C-582-DC-10 del 20 de mayo de 2010, mediante el cual, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, presenta a la Gerencia General de este Banco, algunas sugerencias tendientes a mejorar el proceso de calificación de las familias que se postulan a un Bono al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #39:

Instruir a la Administración para que valore y exponga su criterio a esta Junta Directiva, con respecto a lo indicado por el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo en el oficio C-582-DC-10 del 20 de mayo de 2010, con el cual se remiten a la Gerencia General algunas sugerencias tendientes a mejorar el proceso de calificación de las familias que se postulan a un Bono al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, felicitando a los nuevos miembros de la Junta Directiva del BANHVI

Se conoce el oficio C.144-10-JD-2010 del 23 de junio del año en curso, mediante el cual, la Junta Directiva del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, hace llegar a la nueva Junta Directiva del BANHVI su felicitación y deseos de éxitos en la labor que emprenderá durante el próximo cuatrienio, a la vez que expresa su mayor disposición para continuar siendo parte del compromiso con las familias que necesitan una solución habitacional.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Oficio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo felicitando a los nuevos miembros de la Junta Directiva del BANHVI e invitando a una reunión conjunta

Se conoce JD–099-2010 del 05 de julio de 2010, mediante el cual, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, da a conocer el acuerdo adoptado por su Junta Directiva en la sesión N° 2783/2010, celebrada el 30 de junio del año en curso y que literalmente dice:

“La Junta Directiva acuerda: 1. Felicitar a los nuevos integrantes de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y desearles los mejores éxitos en la función que les ha sido encomendada. Asimismo, expresarles que este Directorio se pone a sus órdenes para la realización conjunta de acciones y proyectos orientados al beneficio de las familias costarricenses y del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. 2. Manifestar el interés del Directorio de Mucap de propiciar un acercamiento con los integrantes de la Junta Directiva del BANHVI, para cuyos efectos se les invita a una reunión, en el día y hora que estimen pertinente, con el propósito de tener un intercambio de opiniones y criterios sobre asuntos comunes para ambos cuerpos colegiados.”

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #40:

Dar por conocido el oficio JD-099-2010 del 05 de julio de 2010 de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, y agradecer al Directorio de esa Mutual la invitación cursada a esta Junta Directiva para realizar una reunión conjunta y sobre la que próximamente se remitirá a esa entidad una propuesta con respecto al día y la hora del evento.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: Copia de oficio enviado por la Municipalidad de Guatuso a la Gerencia General, solicitando información sobre la construcción de las viviendas en el proyecto Valle Dorado

Se conoce copia del oficio del 06 de julio de 2010, mediante el cual, el señor Fidel Condega Montiel, Alcalde la Municipalidad de Guatuso, le solicita a la Gerencia General de este Banco información sobre las razones por las que se ha atrasado la construcción de las viviendas del proyecto Valle Dorado.

Al respecto, el señor Gerente General a.i. informa que la carta del Alcalde fue respondida y explica que el atraso en las obras se dio por un trámite presupuestario que tenía que realizar el INVU ante a la Contraloría General de la República, pero que ya fue aprobado por ese ente contralor.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole al Gerente General a.i. dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Oficio enviado por el Diputado Luis Fernando Mendoza, solicitando la aceptación de la donación al FOSUVI de dos terrenos por parte del Concejo Municipal de Colorado de Abangares

Se conoce el oficio N° LFMJ-218-10 del 06 de julio de 2010, mediante el cual, el Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez, solicita que se acepte la donación al FOSUVI de dos terrenos por parte del Concejo Municipal de Colorado de Abangares, para dar solución habitacional a 70 familias cuya condición económica les permite ser atendidos con recursos del BANHVI, mediante la aplicación del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #41:

Trasladar a la Administración para su atención y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondientes, el oficio N° LFMJ-218-10 del 06 de julio de 2010, mediante el cual, el Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez, solicita que se acepte la donación al FOSUVI de dos terrenos por parte del Concejo Municipal de Colorado de Abangares, para dar solución habitacional a 70 familias cuya condición económica les permite ser atendidos con recursos del BANHVI, mediante la aplicación del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de ACAVIS solicitando ajustar los costos y reconocer mejoras de las casas tramitadas bajo el programa “Llave en Mano”

Se conoce oficio del 06 de julio de 2010, mediante el cual, la Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS) solicita ajustar los costos y reconocer mejoras de las casas tramitadas bajo el programa “Llave en Mano”.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #42:

Trasladar a la Administración para su valoración y la presentación a esta Junta Directiva del criterio correspondiente, el oficio del 06 de julio de 2010, mediante el cual, la

Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS) solicita ajustar los costos y reconocer mejoras de las casas tramitadas bajo el programa "Llave en Mano".

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Asamblea Legislativa respaldando el proyecto de ley para derogar el plazo de vigencia de la Ley del Impuesto Solidario

Se conoce copia del oficio GG-OF-0904-2010 del 29 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General comunica a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, el respaldo del BANHVI al proyecto de ley para derogar el plazo de vigencia de la Ley del Impuesto Solidario.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Copia de memorando enviado por la Gerencia General a la Subgerencia Financiera, autorizando un aumento en los montos de la Caja Chica

Se conoce copia del Memorando GG-ME-0905-2010 del 29 de junio de 2010, mediante el cual, la Gerencia General comunica a la Subgerencia Financiera, la autorización para incrementar los montos de los "fondos fijos" de las cajas chicas para que, a partir del 29 de junio en curso, se establezca en los siguientes:

- Caja Chica para adquisición de Bienes y Servicios: ¢1.500.000,00.
- Caja Chica para anticipos y cancelación de viáticos: ¢750.000,00.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Copia de oficio enviado por el Grupo Mutual
a la Gerencia General, solicitando un
incremento al tope de captación
autorizado con garantía del Estado

Se conoce copia del oficio C-021-GG-10 del 22 de junio de 2010, mediante el cual, el Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda solicita a la Gerencia General de este Banco, un incremento al tope de captación autorizado con garantía del Estado, con base en el "Reglamento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda sobre Garantías de Títulos Valores, Cuentas de Ahorro y Fondos de Garantía y de Estabilización".

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.
